

Esta Superintendencia considera altamente conveniente que cada empresa tenga disponible un plan básico del respectivo producto con su correspondiente precio, a fin de permitir a los clientes su comparación con los similares que ofrezca la competencia.

- f) Debe ser oportuna en el sentido de estar presente en el momento de la toma de decisiones, es decir, que el cliente pueda conocer todas las condiciones con la debida antelación para celebrar un contrato.
- g) Debe ser de fácil acceso y gratuita a través de distintos medios tales como folletería y pizarras.

3. Información a entregar a los clientes.

Los bancos deberán enviar a sus clientes una vez al año, un cuadro con la información completa acerca de las tarifas de las comisiones asociadas a los distintos productos y servicios contratados por éstos y los correspondientes montos efectivamente cobrados en el respectivo período de doce meses. La información que se entregue debe comprender todos los cobros realizados y los conceptos que los justifican, de modo que exista completa claridad sobre su procedencia.

Podrá prescindirse del envío de la información anual a que se refiere el párrafo precedente cuando en los estados de cuenta periódicos (“cartolas”), sean éstos mensuales, trimestrales, anuales o con cualquiera otra frecuencia, que se entregan a los clientes, relativos a sus movimientos en cuentas corrientes, cuentas vista, cuentas de ahorro, uso de tarjetas de crédito u otros servicios o productos, se incluya la información suficientemente clara sobre las tarifas de comisiones a que está afecto el respectivo producto o servicio y los importes cobrados por ese concepto en el periodo informado.
